

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 077-2016-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 128-2016-GR CUSCO/CRC/MPC., de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, emitido por el Despacho de la Lic. Marisol Paz Ccoricasa – Consejera Regional de la Provincia de Cusco, quien remite el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

*"DECLARAR COMO PATRIMONIO CULTURAL REGIONAL EL INSTRUMENTO DE VIENTO ANDINO Y ANCESTRAL DENOMINADO PUTUTO";*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*



Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

*"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";*



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus*

miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;

Que, el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como función en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...)”;

Que, el Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece como atribución del Consejo Regional de Cusco: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”;

Que, el Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece como derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: “a) Proponer iniciativas legislativas en asuntos de competencia del Gobierno Regional. (...)” y “b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)”;

Que, el Pututo es usado principalmente como un instrumento ceremonial que convoca reuniones especiales o anuncia eventos importantes desde el Imperio Inca, que la expresión “Patrimonio Cultural” no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza, el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como Patrimonio Cultural Regional el instrumento de viento andino y ancestral denominado “PUTUTO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** al Pututo, en la Asociación de Pututeros de la región de Cusco, un emblema regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo Regional al Titular del Pliego del Gobierno Regional de Cusco, Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, a efecto de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, formalizando lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Dado en la Ciudad de Cusco, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Patarmayta Tacuri  
CONSEJO DELEGADO  
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

